



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3672 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 862

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2016

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAS-22/2016, contenido en Memorandum Técnico (D.A.S.) Nº 045/2016, de fecha 14 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1033 de 2014, Nº 1142 de 2015, Nº 121 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3672 de 2015 y Nº 812 de 2016, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta Nº 812 de 2016, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2016, de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 121 de 2016, citado en Visto, y en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Informe Técnico DAS-22/2016, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 3672 de 2015 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidades de pesquería pelágicas de la V Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería de Jurel.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1.- (letra C) de la Resolución Exenta Nº 3672 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período enero-diciembre de 2016, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

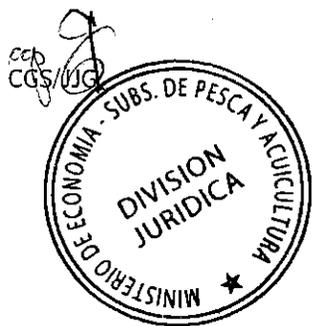
**C) Pesquería artesanal de Jurel:**

Organización	%	Cuota (tonelada) Periodos		
		Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	81,392	2.377,463	125,344	2.502,807
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	2,836	82,840	4,367	87,208
Sindicato Pescadores Artesanales Independientes Caleta Embarcadero de Quintero RSU 05060125	2,174	63,502	3,348	66,850
Cuota Residual	13,598	397,194	20,941	418,135

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



  
**RAÚL SÓNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura